



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
27/08/2025



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA
28/08/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA PARA LA COMPRA DE UN CAMPANÓLOGO. AÑO 2025

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,

De una parte, D. Miguel Ángel Estevan Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, actuando en nombre y representación dicha entidad, con CIF núm. P-4401300-A y con domicilio en plaza de España, núm. 1 de Alcañiz.

De otra parte, Dña. Ángela Palacio Millan, mayor de edad, con DNI núm. 21746929-S, en calidad de Presidenta de la Asociación Unión Musical Lira Alcañizana, a la que representa en el presente convenio, con CIF núm. G-44155562 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Mayor, núm. 43 (Espacio Liceo) de Alcañiz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 apartado m), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre los que se incluye la promoción de la cultura.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcañiz tiene como objetivo prioritario fomentar la cultura en todas sus variantes, por lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen proyectos y acciones de carácter cultural, en este caso en el ámbito musical.

SEGUNDO. Que la Asociación Unión Musical Lira Alcañizana es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza docente y cultural, creada para dar cauce a las aficiones musicales de sus socios y cuyos fines son el cultivo, la difusión y la promoción de la música instrumental y las actividades relacionadas con ella, las cuales se manifiestan principalmente a través de conciertos, recitales y animación en actos populares y festivos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Alcañiz como la Asociación Unión Musical Lira Alcañizana tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa la colaboración mutua en el desarrollo de acciones específicas relacionadas con la cultura musical.

CUARTO. Que con fecha 19 de mayo de 2025 y número de registro 5073/2025, la Asociación Unión Musical Lira Alcañizana presenta solicitud de colaboración para la compra de un Campanólogo de la marca ADAMS BK2201 en el año 2025.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
27/08/2025

FIRMADO POR

ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA
28/08/2025

CLAÚSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Asociación Unión Musical Lira Alcañizana con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000-€), con cargo a la partida 334-78923 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, para financiar el gasto de la compra por parte de esta entidad de un Campanólogo de la marca ADAMS BK2201.

Se establece como plazo de realización del gasto entre 1 de enero y el 15 de octubre de 2025.

Esta subvención no es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

SEGUNDA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incursio en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente convenio.
- La asociación deberá hacer constar de forma clara la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz en las actividades vinculadas al proyecto subvencionado, tanto en el material gráfico que se edite ya sea en papel, online o en línea, como en la promoción que se pueda realizar a través de los medios de comunicación. En estos soportes se aplicará el logotipo del Ayuntamiento de Alcañiz.
- La entidad subvencionada estará obligada a comunicar con la debida antelación al órgano gestor cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizada previamente.

TERCERA. La Asociación consiente que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

CUARTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: el 100% a la Justificación del convenio.

QUINTA. La Asociación deberá justificar el importe total de la subvención.

El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 15 de octubre, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
27/08/2025



NIF: P4401300A

Promoción Cultural

Expediente 1468710A



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA
28/08/2025

simplificada de la ayuda que, en cumplimiento del art.75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprenderá un único documento: el Anexo A. Cuenta Justificativa Simplificada.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SEXTA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del
Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano

La Presidenta de la Asociación
Unión Musical Lira Alcañizana
Fdo. Ángela Palacio Millan



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQ3M RCKP PRCK J4TU

Convenio colaboración Asociación Musical Lira Alcañizana 2025. Campanólogo. - SEFYCU 6092986

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 3 de 3